

SISTEMA DE COOPERACIÓN ENTRE LAS FUERZAS AÉREAS AMERICANAS
(SICOFAA)

CARTA CONSTITUTIVA

07 de mayo de 1965

Comandantes Fundadores del SICOFAA, quienes asistieron a la Primera Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas (I CONJEFAMER) realizada el día 16 de Abril de 1961, en la Base Aérea Randolph, San Antonio, Texas, EE.UU.:

Brigadier General Cayo Antonio Alsina
Fuerza Aérea Argentina
General de Fuerza Aérea René Barrientos Ortuño
Fuerza Aérea de Bolivia
Mariscal del Aire Ismar Pfalzgraff
Fuerza Aérea de Brasil
Brigadier General Alberto Pauwells
Fuerza Aérea de Colombia
General del Aire Eduardo Lensen Franke
Fuerza Aérea de Chile
General Thomas D. White
Fuerza Aérea de Estados Unidos
Coronel José Luís Lemus Ramis
Fuerza Aérea de Guatemala
Coronel Georges Danache
Fuerza Aérea de Haití
Coronel Armando Escalón Espinal
Fuerza Aérea de Honduras
Coronel Roger Bermúdez
Fuerza Aérea de Nicaragua
Mayor General Juan A. Cáceres
Fuerza Aérea de Paraguay
Teniente General Guillermo Van Oordt
Fuerza Aérea del Perú
Brigadier Conrado A. Sáez
Fuerza Aérea de Uruguay
Coronel Oscar Clavo Mejía
Fuerza Aérea de Venezuela

PREÁMBULO

La evolución del mundo ha creado una necesaria interrelación de los pueblos, generando la solución de los problemas que se le presentan en este contexto, lo que implica un intercambio acordado sobre rubros de mutuo interés, con efectos sinérgicos para todos los participantes.

Las Fuerzas Aéreas de nuestros países, como entidades colectivas en directa relación con los intereses nacionales, no pueden estar ausentes dentro de un marco cooperativo mutuo, de cuyo espíritu surgió el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA).

La idea de reunir a los Comandantes de las Fuerzas Aéreas Americanas, nació en 1961, sugerida por el entonces Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América (USAF), General Thomas D. White. Idea que se cristalizó en la primera Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas, para tratar los propósitos de un fortalecimiento de las relaciones fraternas interinstitucionales, así como la planificación de una cooperación profesional efectiva.

Durante el año 1964 la Fuerza Aérea del Perú propone la creación de una organización voluntaria de mutua relación profesional y presenta a consideración el documento titulado “Bases y Procedimientos para un Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas”, documento que fue aceptado en la Conferencia de 1965, y luego convertirse en la Primera Carta Constitutiva del SICOFAA.

En cuanto al progreso del SICOFAA, se asume que las diferencias culturales y operativas también son impulsadas por los rápidos avances tecnológicos aplicados a las operaciones aeroespaciales y que, por lo tanto, el desarrollo del Sistema debe reflejar no sólo el actual esfuerzo colectivo y voluntario en nuestro continente, sino también la demostración de que las Fuerzas Aéreas del Hemisferio Occidental son capaces de trabajar juntas para lograr éxitos comunes.

CARTA CONSTITUTIVA DEL SICOFAA

Definiciones y Glosario de Términos

Acuerdos:

Son las decisiones o resoluciones que se toman conjuntamente sobre determinados asuntos de interés para los miembros dentro del ámbito del SICOFAA.

Sistema:

Conjunto de Fuerzas Aéreas, o sus equivalentes, bajo los mismos principios, normas y procedimientos que relacionados entre sí contribuyen a la consecución de un mismo objetivo.

TITULO I: DEL SISTEMA

Artículo 1: Denominación y Objeto

El SICOFAA es una organización apolítica y de carácter voluntario, entre las Fuerzas Aéreas o sus equivalentes, en lo sucesivo llamados miembros.

Artículo 2: Finalidad

La finalidad del SICOFAA es promover y fortalecer los lazos de amistad, cooperación y apoyo mutuo entre sus miembros.

Artículo 3: Estrategia de Conducción

La orientación general del SICOFAA estará dirigida a intercambiar experiencias, medios, entrenamiento e instrucción de personal y todo aquello que facilite la elaboración de procedimientos para actuar en forma integrada, en cumplimiento a lo dispuesto por los respectivos gobiernos.

Artículo 4: Principios

Los principios que guían el accionar del SICOFAA son los siguientes:

- A. La utilización de los medios aeroespaciales es de vital importancia para la defensa y desarrollo de los países. Dichos medios son los más eficaces para reaccionar con oportunidad ante situaciones de emergencia.
- B. Por su quehacer profesional, dependiendo en mandatos constitucionales sobre el uso de recursos aeroespaciales de defensa y seguridad nacional, los miembros del sistema son las organizaciones calificadas para asesorar a sus respectivos gobiernos, en el empleo efectivo y eficiente de esos recursos.
- C. Es imprescindible mantener y fortalecer un ambiente de confianza y cooperación profesional, que desarrolle, vínculos, procedimientos, comunicaciones y capacidades a emplearse en el futuro.

- D. Los acuerdos y actividades del SICOFAA, definidos por esta Carta Constitutiva son apolíticos y no afectarán la soberanía de los estados.
- E. La opinión y voto de los miembros del SICOFAA tienen el mismo valor y peso.
- F. Para efectos de protocolo y rotación de actividades se utilizará el nombre del país miembro en orden alfabético en idioma español.

Artículo 5: Temas de Interés para el Sistema

Los temas fundamentales a tratar en las diferentes actividades del SICOFAA, no descartándose otros de interés aeroespacial para el Sistema, respetando la legislación de cada país y el espíritu de esta Carta, tales como:

- A. Operaciones Aeroespaciales;
- B. Recursos humanos, educación y entrenamiento;
- C. Búsqueda y salvamento y asistencia en casos de desastres;
- D. Control del Espacio Aéreo;
- E. Informática y telecomunicaciones;
- F. Logística;
- G. Medicina aeroespacial;
- H. Meteorología;
- I. Prevención de accidentes aéreos;
- J. Desarrollo científico y tecnológico;
- K. Derecho aeronáutico;
- L. Doctrina del SICOFAA; y
- M. Comunicación Estratégica.

Artículo 6: Día del SICOFAA

- A. Se instituye el día 16 de abril de cada año como día del SICOFAA en conmemoración a la primera reunión de Comandantes de las Fuerzas Aéreas Americanas que se realizó en la Base Aérea Randolph, San Antonio, Texas, EE.UU. el día 16 de abril de 1961.
- B. Los integrantes del Sistema realizarán anualmente una actividad conmemorativa por el día del SICOFAA, como lo estime conveniente cada miembro, e incluirán esta fecha en los calendarios aeronáuticos de su institución.

Artículo 7: Idioma Oficial

Todas las actividades y documentos del SICOFAA, se efectuarán en el idioma español, siendo facultad de la Fuerza Aérea anfitriona de una actividad, ofrecer servicios de interpretación o traducción en otro idioma.

Artículo 8: Himno

El Himno del SICOFAA se entonará en las ceremonias de inauguración y clausura de las actividades del Sistema.

Artículo 9: Bandera

- A. La Bandera del SICOFAA es de color blanco, cuyas mínimas dimensiones son 1 metro de largo por 60 centímetros de ancho, lleva en la parte central el escudo del Sistema de 30 centímetros de diámetro.
- B. La Bandera del SICOFAA, se deberá ubicar en el lugar donde se realizan las actividades del Sistema, de acuerdo al protocolo particular de cada miembro.

Artículo 10: Emblema

El Emblema del SICOFAA se utilizará en toda documentación del Sistema, la significación heráldica es la siguiente:

Las alas doradas superpuestas con ramas de palma y olivo rodeando el Continente Americano, simbolizan nuestras fuerzas resguardando el continente bajo el símbolo del triunfo en la paz. La cinta con el fondo azul inferior, rezando “**Unidos – Aliados,**” da significado de alianza de nuestras Fuerzas Aéreas en pos del desarrollo e integración entre los países del continente Americano. Esto sobre una base blanca, representa la sinceridad y pureza de nuestras instituciones. Finalmente, una banda celeste circunferencial con la leyenda “**Fuerzas Aéreas Americanas–Sistema de Cooperación,**” identifica el emblema con la organización matriz.

Artículo 11: Lema

“UNIDOS – ALIADOS,” es el lema que impulsa la filosofía de la mutua cooperación entre los miembros integrantes del SICOFAA.

TITULO II: DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA

Artículo 12: Miembros

- A. Los miembros se definen como las Fuerzas Aéreas o su equivalente de cada país, que suscriben esta Carta.
- B. Los miembros realizan las actividades del Sistema.
- C. Los miembros tienen derecho a voz y voto en todas las actividades del SICOFAA en las que participen.
- D. Los miembros del SICOFAA, para fines protocolares, tienen precedencia sobre los Observadores e Invitados Especiales.

Artículo 13: Observadores

- A. Los Observadores se definen como las Fuerzas Aéreas o su equivalente de cada país que participan en las actividades del Sistema, que no han suscrito esta Carta, pero que han ingresado al Sistema de acuerdo con el Artículo 15.

- B. Los Observadores pueden participar en las actividades del SICOFAA y tienen derecho a voz, pero no tienen derecho a voto.
- C. Los Observadores no pagan cuota anual al SICOFAA.

Artículo 14: Invitados Especiales

- A. Los Invitados Especiales se definen como entidades relacionadas con Fuerzas Aéreas a nivel global cuyo ámbito de actuación impregna al menos uno de los temas de interés del SICOFAA y que, a partir de una relación recurrente, permitirá a este Sistema de Cooperación potenciar el esfuerzo colectivo y voluntario propuesto.
- B. La asistencia de los Invitados Especiales a los eventos del SICOFAA se limitará a aquellos donde se trate el tema específico que les compete y solamente se les permite la presentación de comentarios en el tema de su competencia.
- C. Los Invitados Especiales no tienen voz ni voto, excepto en caso de comentarios en el tema de su competencia.
- D. Los Invitados Especiales no pagan cuota anual al SICOFAA.

Artículo 15: Incorporación y retiro de Miembros, Observadores e Invitados Especiales

- A. La petición de ingreso de miembros u observadores al SICOFAA será originada por solicitud propia por escrito, dirigida al Presidente de la Conferencia de los Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas (CONJEFAMER), conforme al Artículo 18. La petición de ingreso estará sujeta a la aprobación de los miembros durante la CONJEFAMER.
- B. Un cambio de categoría de observador a miembro estará sujeto a la aprobación de los miembros durante la CONJEFAMER, y es iniciada mediante una solicitud escrita por parte del observador interesado.
- C. Un cambio de categoría de miembro a observador será solicitado por escrito por el interesado y reconocida por los miembros durante la CONJEFAMER.
- D. La petición de ingreso de Invitados Especiales será originada por solicitud propia, por escrito y dirigida al Secretario General del Sistema de Cooperación, quien mediará el voto, presencial o a distancia de los Comandantes.
- E. El retiro voluntario de un miembro u observador del SICOFAA, puede ser por solicitud propia, dirigida al Presidente de la CONJEFAMER. El retiro voluntario de cualquier miembro u observador será reconocido por el Presidente durante la CONJEFAMER.

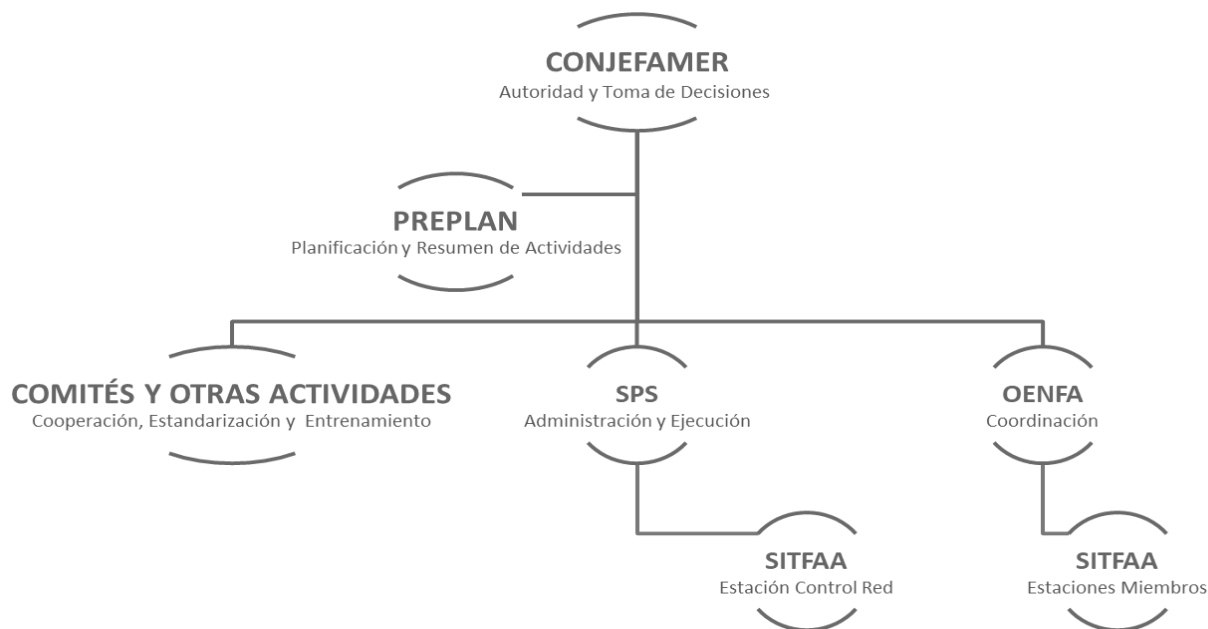
- F. El retiro involuntario de un miembro será propuesto por el Presidente de la CONJEFAMER y estará sujeto a la aprobación unánime de los miembros durante la CONJEFAMER cuando este integrante no contribuya al fondo colectivo durante más de tres (3) ciclos o no participe en ningún evento durante el mismo periodo. Al hacerlo, la CONJEFAMER clasificará al afiliado en la categoría de miembro inactivo.
- G. Un cambio de categoría de miembro inactivo a activo deberá ser dirigida por escrito al Presidente de la CONJEFAMER por el interesado y reconocido por los miembros durante la CONJEFAMER.

Artículo 16: Deberes de los Miembros

- A. Los miembros se comprometen, en la medida de sus capacidades y recursos disponibles, a constituirse en anfitriones de los eventos de cada ciclo acordados durante la CONJEFAMER. En caso de que un país no cuente con la cantidad suficiente de recursos para afrontar el desarrollo de una actividad, podrá coordinar con otro miembro para que oficie como coanfitrión o podrán combinarse sedes.
- B. Los miembros acuerdan el pagar las cuotas anuales como definidas en el Artículo 36.
- C. Los miembros, considerando sus capacidades y recursos disponibles, y sujeto a las pautas nacionales en el uso de recursos aéreos militares, se comprometen a constituirse en anfitriones de los eventos de cada ciclo acordados durante la CONJEFAMER, a cumplir las resoluciones, acuerdos o acciones comprometidas, coordinadas en las diferentes actividades del SICOFAA involucrando en estas acciones a la rama de su organización responsable de las mismas.
- D. Los miembros se comprometen a utilizar, para las actividades del SICOFAA, los recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones y tareas acordadas donde la participación en cualquier actividad se juzga apropiada y factible, en línea con otros compromisos nacionales y prioridades.
- E. El miembro que no pueda cumplir con algún compromiso anteriormente contraído comunicará esta situación a la Secretaría Permanente del SICOFAA (SPS) y esta informará a todos los integrantes del Sistema.
- F. Los representantes de los miembros que participan en un evento del SICOFAA deben concurrir con las atribuciones, delegación de autoridad y conocimientos para pronunciarse en nombre del Comandante de su Fuerza Aérea, sobre los temas incluidos en la agenda correspondiente.
- G. Durante la realización de una actividad del SICOFAA no se podrá aceptar patrocinios externos o su comercialización.

TITULO III: DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 17: Estructura Orgánica



Artículo 18: Conferencia de los Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas (CONJEFAMER)

- A. La CONJEFAMER es la máxima autoridad donde se deciden las acciones y actividades a desarrollar en el SICOFAA.
- B. La CONJEFAMER se realizará anualmente con apoyo de la SPS, en la fecha y duración establecida por la Fuerza Aérea anfitriona.
- C. Durante la CONJEFAMER se realizarán sesiones ejecutivas y plenarios. Reuniones bilaterales o multilaterales se podrán realizar en forma voluntaria.
- D. En cada CONJEFAMER se ratificará la sede de la próxima conferencia y se propondrá la sede para la subsiguiente.
- E. Los Señores (as) Comandantes, durante la CONJEFAMER, asignarán los temas a tratar en los diferentes Comités. Así mismo, decidirán el inicio, receso o disolución de éstos.
- F. El honor de ser Fuerza Aérea anfitriona de la CONJEFAMER se alternará voluntariamente entre los miembros del SICOFAA.
- G. La Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América podrá ser la anfitriona de la CONJEFAMER, siempre y cuando no haya otra Fuerza Aérea que asuma tal responsabilidad. No obstante, la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América puede

compartir la organización, sede, costos y realización de la reunión con otro miembro de común acuerdo entre ellos.

- H. Cualquier Fuerza Aérea miembro del SICOFAA podrá ser la Fuerza Aérea anfitriona sustituta de una CONJEFAMER. Este reemplazo se podrá llevar a cabo siempre y cuando dicha Fuerza Aérea esté en condiciones de realizar esta actividad.

Artículo 19: Presidente de la CONJEFAMER

- A. El Presidente de la CONJEFAMER es el Comandante de la Fuerza Aérea anfitriona o equivalente. En el caso de compartir la realización de esta reunión, la presidencia será asumida de común acuerdo entre los miembros anfitriones.
- B. El Presidente de la CONJEFAMER conduce el Sistema durante el ciclo SICOFAA conforme a los lineamientos aprobados por la CONJEFAMER. Toda decisión de carácter inmediato será coordinada por el Presidente del ciclo.
- C. El Presidente nombrará al Secretario de la CONJEFAMER, pudiendo este cargo ser desempeñado por el Subsecretario General del SICOFAA o por un miembro del país anfitrión.

Artículo 20: Junta de Evaluación y Planificación (PREPLAN)

- A. La Junta de Evaluación y Planificación (PREPLAN) es un organismo activado anualmente y está constituido por Oficiales designados por sus respectivas instituciones, preferentemente Coroneles o de grado equivalente, los cuales asisten con la autoridad para emitir opiniones y decisiones en nombre de sus Comandantes.
- B. La PREPLAN analiza y evalúa las recomendaciones emanadas de las diferentes actividades del Sistema o de la SPS, a fin de llegar a conclusiones, de las cuales se definen las recomendaciones y agenda para la CONJEFAMER.
- C. La PREPLAN tiene la facultad de decidir acciones y adoptar acuerdos que están a su nivel.
- D. La PREPLAN se debe realizar a no menos de 30 días calendarios previos a la CONJEFAMER, en lugar, fecha y duración definida por la Fuerza Aérea del país sede.
- E. El honor de ser Fuerza Aérea anfitriona de la PREPLAN se alternará voluntariamente entre los miembros del SICOFAA con el apoyo administrativo de la SPS.
- F. La Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América podrá ser la anfitriona de la PREPLAN, siempre y cuando no haya otra Fuerza Aérea que asuma tal responsabilidad. No obstante, la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América podrá compartir la organización, sede, costos y realización de la reunión con otro miembro de común acuerdo entre ellos.

- G. El Presidente de la PREPLAN, es un oficial General o Coronel de la Fuerza Aérea anfitriona de la próxima CONJEFAMER. En el caso de compartir la realización de esta reunión, la presidencia será asumida de común acuerdo entre los miembros anfitriones.
- H. El Presidente de la PREPLAN, Secretario de la conferencia, u otro delegado del país sede, expondrá ante la CONJEFAMER, las recomendaciones emanadas de esta reunión de trabajo y podrá participar de la sesión ejecutiva sin derecho a voto.
- I. El puesto de Secretario de la PREPLAN debería ser asumido por un representante de la Fuerza Aérea anfitriona de la próxima CONJEFAMER, pudiendo ser ejercido por el Subsecretario General del SICOFAA, a petición de la Fuerza Aérea anfitriona.

Artículo 21: Comités

- A. Tienen por objeto estudiar y analizar temas considerados en el Artículo 5 u otros, y estos se realizan durante un ciclo SICOFAA.
- B. El propósito de los Comités es emitir conclusiones de las cuales se deduzcan recomendaciones claras y realizables que permitan optimizar funciones, así como mejorar la capacidad operativa, integración y colaboración entre los miembros del Sistema.
- C. Los Comités tienen la facultad de adoptar acuerdos, como definidos por esta carta, los que se denominan acciones comprometidas.
- D. Cada Comité recomendará temas para la PREPLAN del ciclo.
- E. Los Comités deberán programarse por lo menos con un año de anticipación para planificar los gastos y el personal involucrado, ya sea como anfitrión o como participante.
- F. El honor y responsabilidad de ser anfitrión de un Comité, serán alternados voluntariamente entre los miembros del Sistema. No obstante, se puede compartir la organización, sede, costos y realización de la reunión con otro miembro de común acuerdo entre ellos.
- G. El lugar y fecha para la realización de un Comité serán determinados por el anfitrión, en coordinación con la SPS.
- H. El Presidente y Secretario del Comité serán nombrados por el Comandante de la Fuerza Aérea anfitriona. En el caso de compartir la realización de esta reunión, estos cargos serán asumidos de común acuerdo entre los miembros anfitriones.
- I. La SPS a solicitud de la Fuerza Aérea anfitriona, apoyará en las funciones de secretaría en el desarrollo de los Comités.

Artículo 22: Otras Actividades

- A. Otras actividades como por ejemplo simposios, talleres de trabajo, ejercicios, etc., sirven para intercambiar procedimientos, experiencias e información entre los miembros y tendrán carácter eventual y transitorio.
- B. Los Comandantes, durante la CONJEFAMER, pueden autorizar la realización de otras actividades, que pudieran ser sugeridas o solicitadas por los miembros.
- C. Los miembros tienen el derecho de invitar a otros organismos, instituciones o personas naturales a los eventos del SICOFAA, consultando y coordinando previamente con la Fuerza Aérea anfitriona.
- D. Los mecanismos y coordinaciones para llevar a cabo otras actividades son los mismos que para los Comités y están sujetos a la identificación de un anfitrión.

Artículo 23: Secretaría Permanente

- A. La Secretaría Permanente del SICOFAA (SPS), tiene por objeto apoyar administrativa y funcionalmente al Sistema mediante la asesoría protocolar, elaboración de informes, archivo de documentación, estandarización de documentos y difusión de información a todos los integrantes del Sistema.
- B. La SPS tiene como propósito centralizar y asegurar la continuidad y permanencia de todas las actividades del SICOFAA.
- C. La SPS depende de los Comandantes de las Fuerzas Aéreas americanas y mantiene comunicación funcional con los organismos del SICOFAA.
- D. El asumir la responsabilidad del funcionamiento de la SPS es una decisión voluntaria de algún miembro del SICOFAA, y requiere la aprobación de una CONJEFAMER.
- E. La responsabilidad del funcionamiento de la SPS será asumida por una Fuerza Aérea por un mínimo de 5 años. Para asegurar una ordenada transición del patrimonio de la SPS, el cambio de sede de la Secretaría Permanente de una Fuerza Aérea a otra entrará en vigor dentro de un período de 12 meses.
- F. La ubicación de la sede de la SPS es privilegio de la Fuerza Aérea responsable de operarla.
- G. Durante la CONJEFAMER y PREPLAN las funciones de secretaría serán asumidas por la SPS. Para el desarrollo de otras actividades, este apoyo es a solicitud de la Fuerza Aérea anfitriona.
- H. La SPS mantendrá un registro de todas las actividades del Sistema de acuerdo con el Artículo 29.

Artículo 24: Secretario General

- A. El Secretario General será propuesto por la Fuerza Aérea sede de la SPS y ratificado por los Comandantes en la CONJEFAMER.
- B. El Secretario General es un oficial del grado de General o Coronel de la Fuerza Aérea sede de la SPS, graduado en los cursos de estado Mayor y Colegio de Guerra (o equivalentes).
- C. El Oficial nombrado deberá tener conocimiento práctico del idioma español, y es deseable que conozca el idioma de la sede de la SPS.
- D. El Secretario General, a través del presupuesto de su Fuerza Aérea, deberá sufragar las erogaciones o emolumentos respecto a su designación.
- E. El Secretario General participa en todos los eventos del SICOFAA, incluso en la sesión ejecutiva con derecho a voz solamente.

Artículo 25: Subsecretario General

- A. El Subsecretario General será nombrado por rotación alfabética en español entre los miembros, excepto la Fuerza Aérea sede de la SPS.
- B. El Subsecretario General es un oficial del grado de Coronel o Teniente Coronel, graduado en los cursos de Estado Mayor o Colegio de Guerra (o equivalentes).
- C. El Oficial nombrado deberá tener conocimiento práctico del idioma español, y es deseable que conozca el idioma de la sede de la SPS.
- D. El Subsecretario General, a través del presupuesto de su Fuerza Aérea, deberá sufragar las erogaciones o emolumentos respecto a su designación.
- E. El Subsecretario General no tiene derecho a voto. El Subsecretario General participa en todos los eventos del SICOFAA, incluso la sesión ejecutiva con derecho a voz solamente.
- F. Las responsabilidades del Subsecretario General incluyen el apoyo al Secretario General en el desempeño de su cargo.
- G. El país en turno a asumir la posición de Subsecretario deberá confirmar a la SPS el nombramiento con dos (2) años de anticipación previo al término correspondiente.
- H. El Subsecretario General reemplaza al Secretario General en su ausencia, asumiendo las atribuciones y deberes correspondientes a los asuntos del SICOFAA.

Artículo 26: Suboficial Especialista de Cooperación (SEC)

- A. La posición de Suboficial Especialista de Cooperación, en lo sucesivo denominado SEC, está relacionada con la estandarización y gestión de la información, así como la representación de los ECO, en todas las estaciones SITFAA de los miembros.
- B. Las responsabilidades del SEC incluyen la integración del personal de suboficiales en el ámbito del SICOFAA, con la finalidad de mejorar el enfoque comunicacional en el desempeño de su cargo.
- C. El SEC es un suboficial de rango equivalente a Sargento Segundo o de mayor antigüedad.
- D. El SEC será nombrado por rotación alfabética en español entre los miembros, excepto la Fuerza Aérea sede de la SPS.
- E. El miembro en turno a asumir la posición de SEC deberá confirmar a la SPS el nombramiento con dos (2) años de anticipación previo al término correspondiente.
- F. El SEC nombrado deberá tener conocimiento práctico del idioma español y es deseable que conozca el idioma de la sede de la SPS.
- G. El SEC participa en la CONJEFAMER, sin derecho a voz o voto.
- H. El SEC, a través del presupuesto de su Fuerza Aérea, deberá sufragar las erogaciones o emolumentos respecto a su designación, a excepción de la participación en la CONJEFAMER.

Artículo 27: Oficial de Enlace

- A. El Oficial de Enlace (OENFA) es el nexo de su institución con los integrantes del Sistema y la SPS, y sirve como una vía fiable de constante contacto y comunicación.
- B. El oficial de enlace preferentemente dependerá directamente del jefe de cada Fuerza Aérea.
- C. Por su quehacer, es aconsejable que el Oficial de Enlace tenga conocimiento práctico del idioma español.
- D. Dependiendo de las circunstancias nacionales, es aconsejable que el oficial de enlace tenga permanencia en el cargo, de esta forma se garantiza la continuidad y un conocimiento amplio del Sistema.

Artículo 28: Sistema de Informática y Telecomunicaciones

- A. El Sistema de Informática y Telecomunicaciones de las Fuerzas Aéreas Americanas (SITFAA) tiene por función establecer y mantener los servicios de comunicaciones e informática, de forma oportuna y confiable entre los miembros del SICOFAA y sus actividades.
- B. Cada miembro del SICOFAA, sujeto a sus medios disponibles, es responsable de mantener una Estación SITFAA en su organización.

TITULO IV: DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 29: Ciclo SICOFAA

- A. El "Ciclo SICOFAA" es el tiempo que transcurre desde el inicio de una CONJEFAMER hasta el inicio de la siguiente, normalmente establecido por un período de un año.
- B. Este ciclo fija el calendario para la realización de actividades y el cumplimiento de los derechos, deberes y obligaciones de los miembros.

Artículo 30: Flujo de Información

- A. Los miembros comunicarán a los integrantes del Sistema, con copia informativa a la SPS, todo acuerdo como definidos por esta Carta Constitutiva, decisión, apoyo, información, necesidad de contacto bilateral o multilateral relacionado con las actividades del SICOFAA.
- B. La finalidad de estas comunicaciones utilizando medios tecnológicos actuales, es mantener un flujo de información oportuno y permanente, facilitar la ejecución de actividades y materializar la cooperación entre los miembros.
- C. La SPS mantendrá un registro de las diferentes actividades del Sistema.
- D. La Red SITFAA será el medio oficial para las comunicaciones del Sistema.

Artículo 31: Estandarización de Actividades y Procedimientos

- A. Los detalles de las actividades y procedimientos del SICOFAA se registrarán por manuales, reglamentos, estatutos, procedimientos operativos, guías, etc., que deben ser aprobados durante una PREPLAN. Todos los documentos constituyen una doctrina del SICOFAA con el propósito de estandarizar lenguajes, procesos y procedimientos, para su eficaz funcionamiento.
- B. Si existieran desacuerdos en términos, procedimientos o significados entre esta Carta Constitutiva y otros documentos producidos bajo los auspicios del SICOFAA, la presente

Carta tendrá precedencia, y todas las decisiones tomadas por cualquier organismo del SICOFAA reflejarán el espíritu de colaboración, principio que inspira al Sistema.

Artículo 32: Participación en Actividades

- A. Para la realización de una actividad del SICOFAA, se requiere la participación de un mínimo de dos-tercios de los miembros.
- B. Si con 30 días de anticipación la Fuerza Aérea anfitriona de una actividad no ha recibido la confirmación de participación de dos-tercios de los miembros del SICOFAA, podrá unilateralmente cancelar dicho compromiso, comunicando inmediatamente esta situación a la SPS, y esta informará a todos los integrantes del Sistema con el fin de coordinar las acciones requeridas.
- C. La Fuerza Aérea anfitriona tiene la opción de realizar dicho evento con los miembros que han confirmado su participación.
- D. Se recomienda que los miembros participen en al menos un Comité al año, además de la PREPLAN y de la CONJEFAMER, en vista de la importancia de las resoluciones conjuntas y, en definitiva, de la cooperación profesional integrada que propone este documento.

Artículo 33: Aprobación.

Para aprobar todas las deliberaciones llevadas a votación en las diferentes actividades del SICOFAA, se requiere un voto de aceptación de dos-tercios de los miembros presentes.

Artículo 34: Premios del SICOFAA

- A. Los premios que otorga el SICOFAA, en las diferentes actividades, tienen por finalidad el reconocimiento de aquellas personas o instituciones que por sus acciones han promovido y fomentado las actividades del Sistema.
- B. Los premios serán autorizados por la CONJEFAMER, vinculados a las diferentes actividades del SICOFAA y de acuerdo con las respectivas reglamentaciones.
- C. La SPS proveerá los diferentes premios para su distribución durante la CONJEFAMER.

Artículo 35: Fuerza Aérea Anfitriona

- A. La Fuerza Aérea anfitriona es un miembro del Sistema que asume voluntariamente la realización de una actividad del SICOFAA.
- B. El honor y responsabilidad de ser Fuerza Aérea anfitriona de una actividad del SICOFAA se alternará voluntariamente entre los miembros del Sistema.

- C. Dos o más miembros del Sistema, de común acuerdo entre ellos, pueden compartir la organización, sede, costos y realización de una actividad del SICOFAA.
- D. Una Fuerza Aérea anfitriona, puede de común acuerdo ceder su responsabilidad a otro miembro del Sistema, comunicando esta acción a todos los miembros con copia informativa a la SPS del SICOFAA.
- E. La SPS llevará el control de las Fuerzas Aéreas anfitrionas en las diferentes actividades del Sistema.

Artículo 36: Fondo SICOFAA

- A. El fondo SICOFAA es generado por los aportes que los miembros del SICOFAA, como parte de sus deberes, se comprometen a contribuir mediante una cuota anual.
- B. La cuota anual es aprobada durante una CONJEFAMER y será fijada para un período de tres años.
- C. La cuota anual, será abonada antes de la PREPLAN.
- D. El Secretario General es responsable de la administración del fondo SICOFAA.
- E. El uso del fondo SICOFAA será en beneficio del Sistema, para el logro de los objetivos trazados por los Comandantes.
- F. El uso del fondo SICOFAA no considera sufragar gastos para regalos personales de ninguna índole.
- G. El Secretario General del SICOFAA expondrá en la PREPLAN y CONJEFAMER el balance general del fondo SICOFAA y el presupuesto para el siguiente ciclo.
- H. El presupuesto posterior a la revisión y análisis efectuado en la PREPLAN será aprobado en cada CONJEFAMER.
- I. El Secretario General del SICOFAA podrá utilizar el fondo SICOFAA para gastos imprevistos del Sistema, informando tal variación en la PREPLAN y CONJEFAMER.
- J. La Fuerza Aérea sede de la SPS realizará anualmente una auditoría del fondo SICOFAA antes de la PREPLAN.
- K. Una moción para realizar otra auditoría independiente podrá ser presentada por una Fuerza Aérea miembro, la cual deberá ser dirigida por la vía oficial de comunicaciones a la CONJEFAMER explicando las razones que justifiquen dicha moción. Es facultad de los Señores(as) Comandantes aprobar o rechazar dicha moción.

- L. Otros gastos protocolares podrán ser impuestos, y estos deberán ser delineados en el Manual de Procedimientos. Estos gastos deberán ser utilizados exclusivamente para el evento protocolar específico.

Artículo 37: Modificaciones a la Carta Constitutiva

- A. Una moción para modificar la Carta Constitutiva puede ser presentada por escrito por un miembro o por la SPS antes de una PREPLAN. El ente que generó la modificación sustentará su moción ante la PREPLAN, la cual analizará y recomendará o no la modificación ante la siguiente CONJEFAMER.
- B. Es facultad de los Comandantes durante la CONJEFAMER, aprobar o rechazar la propuesta de modificación recomendada por la PREPLAN. La aprobación de las modificaciones a la Carta Constitutiva deberá ser unánime y por el voto emitido por todos los miembros presentes.
- C. Toda modificación a la Carta Constitutiva del SICOFAA, aprobada durante la CONJEFAMER, será incorporada y publicada por la SPS para conocimiento de todos los miembros.

HIMNO DEL SICOFAA

I

CON LAS ALAS PANAMERICANAS
DESPLEGADAS EN EL CIELO AZUL
PROCLAMAMOS A LA FAZ DEL MUNDO
SER UNIDOS DESDE EL NORTE AL SUR
PARA HACER DEL NUEVO CONTINENTE
EL BALUARTE DE LA LIBERTAD
DEFENDIENDO CON VALOR
LA HERENCIA DE HERMANDAD
QUE EL DIOS SUPREMO NOS LEGÓ
Y AL AMPARO DE SU AMOR
AMÉRICA SERÁ
LA TIERRA DE LA SALVACIÓN.

II

CONVOCAMOS AL PODER AÉREO
EN EL SUELO QUE LO VIO NACER
PARA UNIR LOS ALTOS IDEALES
QUE NOS GUÍAN AL IGUAL QUE AYER
Y SI UN DÍA PENETRA EL MUNDO
EN EL CONO DE LA OSCURIDAD
CRUZAREMOS TIERRA Y MAR
A FIN DE REMEDIAR
LA CAUSA DE LA TURBACIÓN
Y LA DICHA VOLVERÁ
A DAR FELICIDAD
A NUESTRA CIVILIZACIÓN.

III

PLENOS DE FE
Y CON UNCIÓN
HEMOS DE OÍR
LA VOZ DE DIOS
AL ENTONAR
ESTA CANCIÓN
POR LA LIBERTAD
POR LA PAZ
Y POR NUESTRA UNIÓN

IV

POR LA LIBERTAD
POR LA PAZ
Y POR NUESTRA UNIÓN.

Música: Teniente Coronel FAB Juan Peralta

Letra: Suboficial Principal FAA Vicente Bonvissuto

Adaptación: Teniente Primero FAA Pascual Rafael Cuffaro

Arreglo y Orquestación: Cabo FACAN Byron Cooper

CONTROL DE LAS VERSIONES

VERSIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	OBSERVACIONES
Edición 1	Mayo de 1965	
Edición 2	Mayo de 1992	
Edición 3	Julio de 2007	
Edición 4	Marzo de 2015	PREÁMBULO
		Artículo 4 Párr. F
		Artículo 18 Párr. E Párr. G Párr. H
		Artículo 19 Párr. B
		Artículo 20 Párr. D Párr. E Párr. F
		Artículo 21 Párr. A Párr. (J) y (K) fueron eliminadas
		Artículo 22 Párr. B
		Artículo 23 Párr. (I) fue eliminada
		Artículo 26 Párr. E
		Artículo 29 Párr. D
		Artículo 36 Párr. C
		Artículo 38 Párr. A Párr. B Párr. C
Edición 5	Julio de 2023	PREÁMBULO Añadido el último párrafo
		Artículo 5 Párr. A Párr. (M) fue añadido
		Artículo 14 Párr. (A) y (B) fueron añadidos
		Artículo 15 Título Párr. (E) y (F) fueron añadidos

		Artículo 16 Párr. (A) fue añadido
		Artículo 17 Añadido nuevo dibujo de la Estructura Orgánica
		Artículo 20 Párr. F
		Artículo 23 Párr. A
		Artículo 25 Párr. (G) fue añadido
		Artículo 34 Párr. (D) fue añadido
		Artículo 35 Eliminado
		Artículo 36 Párr. (A) fue añadido y (M) traído del Art. 37
		Artículo 37 El artículo fue suprimido y su único párrafo fue trasladado al artículo 36.
		Nuevo Artículo 26 El artículo fue añadido y todos los artículos arriba después de este tendrán sus números modificados para una unidad a más.

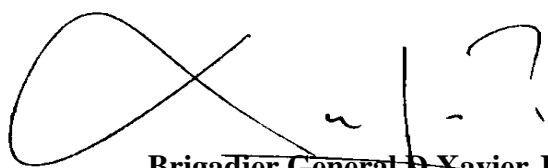
ACTA
FIRMA DE LA CARTA CONSTITUTIVA DEL SISTEMA DE COOPERACIÓN ENTRE LAS
FUERZAS AÉREAS AMERICANAS

2023

Los Comandantes o equivalentes de Fuerzas Aéreas del Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), aprueban esta Carta Constitutiva para su entrada en vigor a partir del 11 de julio de 2023.

Dado y firmado en la Ciudad de Medellín, Colombia, a los 11 días del mes de julio del año 2023.

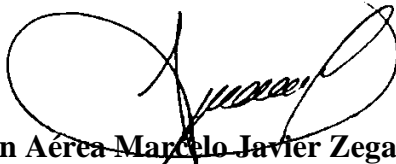
Suscribe esta Carta Constitutiva del SICOFAA, los siguientes Jefes:



Brigadier General D. Xavier Julián Isaac
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA



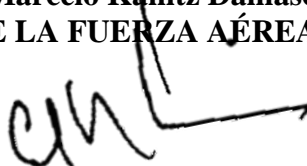
Mayor Francis Michael Usher
COMANDANTE DE LA ALA AÉREA DE LA FUERZA DE DEFENSA DE BELICE



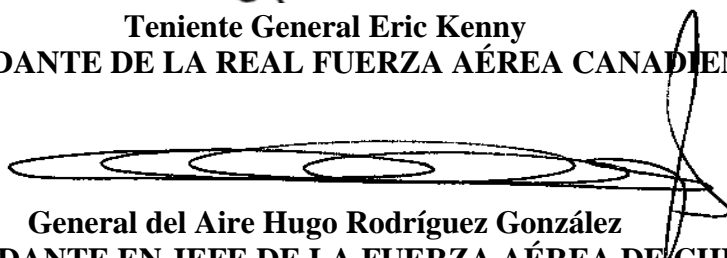
General de División Aérea Marcelo Javier Zegarra Gutiérrez
COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA AÉREA BOLIVIANA




General Marcelo Kanitz Damasceno
COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA BRASILEÑA



Teniente General Eric Kenny
COMANDANTE DE LA REAL FUERZA AÉREA CANADIENSE



General del Aire Hugo Rodríguez González
COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE



General Luis Carlos Córdoba Avendaño
COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA



Capitán Javier Moreira Villegas
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA AÉREA DE COSTA RICA



Teniente General Gabriel Marcelo García Urbina
COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA



Coronel P.A. D.E.M.A. Pablo Alberto Soriano Cruz
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA SALVADOREÑA



General Charles Q. Brown, Jr.
JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA AÉREA DE LOS ESTADOS UNIDOS



General de Brigada Juan Carlos Ponce Valdez
COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA GUATEMALTECA



General de Brigada Francisco Javier Serrano Alvarado
COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA AÉREA HONDUREÑA



Brigadier Roderick Anthony Williams
COMANDANTE DE LA ALA AÉREA DE LA FUERZA DE DEFENSA DE JAMAICA



General de División P.A. D.E.M.A. José Gerardo Vega Rivera
COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA



General de Brigada P.A. Efrén Alejandro Marín Serrano
JEFE DE LA FUERZA AÉREA DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA



Director General Héctor Cárdenas Quintero
COMANDANTE DEL SERVICIO NACIONAL AERONAVAL



General del Aire Arturo Javier González Ocampo
COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA PARAGUAYA



General del Aire Alfonso Javier Artadi Saletti
COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ



Mayor General Técnico de Aviación Carlos Ramón Febrillet Rodríguez
COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA AÉREA DE REPÚBLICA DOMINICANA



General del Aire Luis Heber de León
COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AÉREA URUGUAYA